

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO por el que se delegan facultades para conocer, tramitar, evaluar y emitir la determinación correspondiente de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento en favor de los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.- Presidencia.

ACUERDO DELEGATORIO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA CONOCER, TRAMITAR, EVALUAR Y EMITIR LA DETERMINACION CORRESPONDIENTE DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE MEDIDAS COMPENSATORIAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 11, 15 fracciones VI y VII y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 33 y 34 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4o. del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 15 de su Reglamento Interior, y de conformidad con la autorización del Pleno del Instituto en su sesión de fecha 18 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, se estableció al entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como organismo descentralizado no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión;

Que con fecha 5 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamiento legal que tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

Que con base en el Decreto enunciado en el párrafo anterior, no sólo cambió la denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental a Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sino también su ámbito de competencia y atribuciones;

Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos tiene por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar la debida observancia de las disposiciones previstas en dicha ley y las que deriven de ella; en particular aquéllas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos regulados por la misma;

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de sus funciones, atribuciones y actividades, ejecuta asuntos de diversa índole, tanto legales como administrativos y, en general, para la gestión de asuntos de interés para el organismo;

Que en términos del artículo 33 y 34 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 15 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y 4o. de su Decreto, el Instituto es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, integrado por cinco comisionados quienes son el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo al Comisionado Presidente. El Pleno del Instituto delibera en forma colegiada y cuenta con las facultades suficientes derivadas de los citados ordenamientos y demás relativos y aplicables, destacándose entre otras y de manera especial en términos de su Reglamento Interior invocado, la de delegación a favor de instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos, de aquéllas no consideradas como indelegables por normatividad administrativa alguna;

Que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su sesión de fecha 18 de enero de 2012, acordó la delegación de facultades en los términos precisados en el presente Acuerdo;

Que para el ejercicio de las facultades de decisión y ejecución en asuntos de interés para el Instituto y llevar a cabo una actuación rápida, eficaz y flexible en la atención de los trámites previstos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Pleno del Instituto ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega al Secretario de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la facultad para conocer, tramitar, evaluar y emitir la determinación correspondiente de las solicitudes de autorización de medidas compensatorias a que refiere el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 32, 33, 34 y 35 de su Reglamento.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por el Pleno del Instituto cuando éste así lo determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce.- Los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos: **Jacqueline Peschard Mariscal, Sigrid Arzt Colunga, María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Angel Trinidad Zaldívar.-** Rúbricas.

(R.- 340764)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION